

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia de un condestable y un torpedista.—Dispone aumento al cargo del primer médico del primer batallón primer regimiento.—Autoriza id. al id. de la comandancia de Alicante.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Resuelve instancia de los pescadores de «La Escala».—Desestima id. de los id. de Cillero.

SERVICIOS SANITARIOS.—Concede licencia al primer practicante don E. Farelo.

Circulares y disposiciones.

INTENDENCIA GENERAL.—Expedientes quedados sin curso.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Academias y escuelas

Exemo. Sr.: Dada cuenta de las instancias promovidas por el segundo condestable D. Joaquín Barrios Benedicto y obrero torpedista Salvador Cervera Oliva, en súplica de hacer el curso de electricidad y torpedos en la Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicitan.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Material y pertrechos navales

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz,

número 1.868, de 29 de agosto último, con la que eleva expediente promovido por el primer médico, del primer batallón, primer regimiento de Infantería de Marina, que solicita una báscula para pesar personas, una cinta métrica de acero, un espéculum de oído, de Kramer, y un depresor de lengua, de Doyen, por considerarlos necesarios para los reconocimientos de los reclutas, soldados y voluntarios de Infantería de Marina, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Jefatura de los servicios sanitarios de la Armada, ha tenido á bien disponer se faciliten por el arsenal de la Carraca los útiles solicitados, á excepción de la báscula, que no es necesaria, toda vez que con arreglo á la ley de 25 de diciembre de 1912, ha dejado de haber exclusiones totales y temporales por falta de peso.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de 9 del corriente, con la que el Comandante general del apostadero de Cartagena cursa expediente incoado con motivo de haber expuesto el Comandante de Marina de Alicante la conveniencia de que se le facilite el material cuya relación acompaña, con objeto de instalar en el muelle unos pescantes para colgar la canoa afecta al servicio de aquella dependencia, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se aumenten á cargo de la citada Comandancia los efectos de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Relación que se cita

Dos pescantes de hierro de 7'65 metros de altura, con sus cáncamos de cabeza.

Dos tinteros con sus planchas correspondientes para dichos pescantes.

Dos cuadernales de tres ojos, de 20 cms. aproximadamente de largo, por 33 mm. de cajera.

Dos cuadernales de dos ojos de iguales dimensiones.

Dos tiras de 40 metros de largo cada una, por 7 cm. de mena.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Vista la instancia de los pescadores de «La Escala», en súplica de que se prohíba la pesca con luz artificial en aquella localidad, y los informes de las Juntas de Pesca local y provincial, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esta Dirección general, se ha dignado resolver se acceda á la prohibición solicitada limitándola sin embargo, á la zona circunserita por la línea imaginaria que une los puntos «Piedras de Ampurias» y «Punta del Milá», y las dos normales desde dichos puntos á una distancia de tres millas de la costa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á

V. S. muchos años.—Madrid 10 de septiembre de 1913.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
P. A.

El Marqués de los Alamos.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Barcelona.

Vista la instancia de varios pescadores de Cillero, solicitando la prohibición de la pesca de la langosta con nasa, y otra de los de los puertos de Morán y San Ciprián en que piden lo contrario, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta provincial de Pesca de Ferrol, ha tenido á bien disponer que se permita la pesca de la langosta con nasa, como preceptúa la real orden de 23 de marzo de 1910, cuyas artes deberán tener la malla reglamentaria que les fija la real orden de 26 de noviembre del mismo año.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de septiembre de 1913.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
P. A.

El Marqués de los Alamos.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Ferrol.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el primer practicante de la Armada D. Enrique Farelo y Peñaranda, de la dotación del crucero *Princesa de Asturias*, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para Sevilla, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, se ha servido disponer se le concedan al referido practicante dos meses de licencia por enfermo para Sevilla, en vez de los cuatro que solicita, debiendo ser relevado en su buque por otro de su empleo que pertenezca á la Sección del apostadero donde actualmente se halle el crucero *Princesa de Asturias*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

EXPEDIENTE que ha quedado sin curso con arreglo á lo dispuesto en real orden de 25 de mayo de 1904 (B. O. núm. 59, pág. 558) por las causas que se expresan.

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Guardalmacén mayor, D. Francisco Martínez Illescas y Martínez.....	Solicita licencia por enfermo.....	Comandante general del apostadero de Ferrol.....	No está conforme con lo que se previene en el artículo 14 del reglamento de licencias, de 15 de junio de 1906.....

Madrid 15 de septiembre de 1913.—El Intendente general, Miguel Fontenla.

